



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **19254/2016.**

ARICA, 25 de Noviembre de 2.016.-

VISTOS:

- 1.- La solicitud de patente del Sr (a) FARMACIA Y PERFUMERIA SOFIA SPA
- 2- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3 063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3- El Art N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3 063/79
- 4- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art N° 63 de la Ley 18 695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2- Que el Informe de Patente N° 50115, de fecha 26/08/2016, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final,

DECRETO:

- 1- **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr FARMACIA Y PERFUMERIA SOFIA SPA, para obtener la recepción final del local

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12218
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	FARMACIA Y PERFUMERIA SOFIA SPA
RUT N°	76647688-0
ACTIVIDAD COMERCIAL	FARMACIA Y PERFUMERIA
DIRECCION COMERCIAL	GINEBRA 3603
DIRECCION PARTICULAR	AV. AMADOR NEGhme R. 835 -A
FECHA DE SOLICITUD	22/11/2016
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	22/11/2017
CORRED ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

- 2- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo
- 4- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales
- 5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MGP/MCC/srr



0100